

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 267/1980, interpuesto por la representación de la Entidad "Henkel KGaA" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1978, por la que se concedió la inscripción de la marca, número 723.928 "Presol", así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma.

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas en lo que se ajustan a esta sentencia.

Tercero.—No hacemos una expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11729** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 666/1980, promovido por «Jasala, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1979. Expediente de marca número 842.171.

En el recurso contencioso-administrativo número 666/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Jasala, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1979, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1979 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de abril), y la presunta desestimación del recurso de reposición presentado en 14 de mayo de 1979 por "Jasala, Sociedad Anónima" contra aquel acuerdo anterior, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, en cuanto conceden a "Industrial Farmacéutica Cantabria, Sociedad Anónima" la marca "Neva-Sone" para los productos que se especifican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11730** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 206/1981, promovido por «Altur S. Coop.», contra acuerdos del Registro de 3 de noviembre de 1979 y 14 de febrero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 206/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Altur S. Coop.», contra los acuerdos del Registro de 3 de noviembre de 1979 y 14 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 206/1981, interpuesto por el Procurador señor Ungria López, en nombre y representación de "Altur S. Coop." contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de noviembre de 1979, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de enero de 1980, por el que se denegó la marca "Altur" número 900.742 y el acuerdo de 14 de febrero de 1980, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11731** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.331/1979, promovido por «Carita, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 8 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.331/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carita, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 8 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de la Entidad "Carita, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de junio de 1979, por el que se deniega la marca "Carita" número 583.479, acuerdo adoptado en resolución del recurso de reposición del acuerdo que la concedía, y en su virtud, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico, confirmándolo en todos sus extremos y en consecuencia debemos declarar y declaramos la denegación de la marca "Carita" número 583.479 en el Registro de la Propiedad Industrial; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11732** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 49/1980, promovido por «Elegance Rolf Offergelt, G.m.b.H.», contra acuerdo del Registro de 13 de diciembre de 1979. Expediente de marca internacional 431.402.

En el recurso contencioso-administrativo número 49/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Elegance Rolf Offergelt, G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 13 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurren, en nombre y representación de la Entidad "Elegance Rolf Offergelt, G.m.b.H.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 17 de septiembre de 1978 y 13 de diciembre de 1979, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están ajustadas a derecho, absolvemos a la Administración de las peticiones formuladas en su contra, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.